



DECRETO No. 0171-

(30 DIC 2020)

“Por el cual se establecen los plazos para la presentación y pago de la declaración privada del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y las sobretasas legales para la vigencia 2020”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, GUAINIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Estatuto de Rentas adoptado mediante el Acuerdo 018/2015 y

CONSIDERANDO.

Que mediante Acuerdo 018 del 30 de noviembre 2020, el Municipio de Inírida **“COMPILAN Y SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”.**

Que el artículo 57 del Acuerdo 018 del 30 de noviembre 2020 establece **“PLAZO PARA DECLARAR.** *“La declaración del impuesto de industria y comercio, de su complementario impuesto de avisos y tableros y tasa Bomberil debe presentarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año”.*

Que el artículo 58 del Acuerdo 018 del 30 de noviembre 2020 establece **“PAGO DEL IMPUESTO.** *“El pago del impuesto de industria y comercio se hará de forma anual y se podrá realizar en dos pagos trimestrales o un único pago.”*

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Establecer de conformidad con el artículo 56 del Acuerdo 018/2020 el **31 DE MARZO DE 2021** la fecha límite para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio vigencia 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Quien no cumpla con lo aquí estipulado, cancelará liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad, liquidado de conformidad a los artículos 641 y 642 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes obligados a presentar la declaración privada del impuesto de industria y comercio la podrán realizar a través de los correos electrónicos, secrehacienda@inirida



guainia.gov.co; rentas@inirida-guainia.gov.co o en la ventanilla de la oficina de rentas ubicada en la Calle 18 No.11-64 libertadores.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el calendario y plazo para el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, y tasa Bomberil para aplicar durante el periodo gravable 2021 así:

CALENDARIO REGIMEN COMUN ICA			
PERIODO DE PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO VENCIMIENTO		
	DIA	MES	AÑO
1 PAGO	31	MAR	2021
2 PAGO	30	JUN	2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Quien no cumpla con lo aquí estipulado, cancelará liquidando para el efecto los intereses de mora causados por mes o fracción de retraso.

ARTICULO CUARTO: Los contribuyentes deberán consignar los valores en las fechas indicadas en el artículo tercero del presente decreto en la cuenta de ahorro de Bancolombia No.763-9548-7431 denominada MUNICIPIO DE INIRIDA-INDUSTRIA Y COMERCIO, pago por PSE a través de la página web www.inirida-guainia.gov.co o la APP trámites Alcaldía de Inírida..

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir del primero (01) de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Inírida-Guainía a los 30 DIC 2020

PABLO WILLAN ACOSTA YUYABE
Alcalde del Municipio de Inírida

En la elaboración del presente documento participaron

Reviso: Yeison Buitrago León (Secretario Administrativo y Financiero Municipal)
Proyecto, elaboro: Claudia Milena Sepúlveda Escobar (Rentas)